

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE RADICADO No. 2023-00529-00 C-1

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ISNARDO JAIMES OCHOA, a través de apoderado judicial, contra GERMAN ANDRES PALENCIA CAÑAS, JHON ANDERSON BARBOSA ECHEVERRI, JENNYFER JULIETH LUNA NOVA, se tiene que cumple con los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión y a tramitarla conforme lo estipulan los artículos 384, y ss del Código general del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ISNARDO JAIMES OCHOA, a través de apoderado judicial, contra GERMAN ANDRES PALENCIA CAÑAS, JHON ANDERSON BARBOSA ECHEVERRI, JENNYFER JULIETH LUNA NOVA, y tramitarla conforme a los artículos 384, y ss del Código general del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

**SEGUNDO:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos a los correos electrónicos reportados en el escrito de la demanda).

**TERCERO:** Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de este proveído, de contestación a la demanda y así ejerza su derecho de defensa.

**CUARTO:** No escuchar a la parte demandada hasta tanto consigne a órdenes de este Juzgado, el valor de los cánones y demás conceptos adeudados, que fueron relacionados en el libelo de la demanda, así como los que se sigan causando durante el transcurso del proceso.

**QUINTO:** En lo que respecta a la pretensión, conforme al pago de la cláusula penal, el Despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno.

**SEXTO:** Reconocer personería a **JAIMES ABOGADOS ASOCIADOS SAS** distinguida con el **Nit. 900.770.001-5,** con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **SILVIA JULIANA JAIMES OCHOA**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ